

RENUNCIA A GRAVAR LAS CANTIDADES PRESCRITAS

Hacienda no perseguirá a los que se acojan a la amnistía

03.07.2012 MADRID Mercedes Serraller

El Ministerio de Hacienda publicó ayer una resolución que pretende aclarar las dudas sobre la amnistía fiscal que han planteado los asesores con el fin de atraer a los contribuyentes. Especifica, por ejemplo, en el último de los 17 puntos que contiene el documento que no va a perseguir a quienes se acojan a la amnistía, cuestión que inquieta a quienes sopesan si aflorar o no sus bienes y derechos ocultos. No les va a exigir declaraciones aisladas.

Con el mismo objetivo de eliminar trabas, el documento que ha elaborado la Dirección General de Tributos explica que sólo se gravará al 10% lo que corresponda a los últimos cinco ejercicios, lo no prescrito, y que quien regularice cuentas o bienes prescritos sólo tributará al 10% por sus rendimientos, no por el importe total del bien. De esta forma, Hacienda renuncia a buena parte de la recaudación que quería conseguir, a los 2.500 millones que se ha fijado.

Además, la resolución permite deducirse deudas pendientes en la regularización. Por ejemplo, si el bien que se aflora tiene un valor de un millón de euros y se tiene una deuda de 900.000 euros, sólo se regularizarán 100.000 euros, la diferencia. Otra medida para atraer al contribuyente a esta operación que puede reducir la recaudación.

En los 14 puntos restantes, Hacienda aclara asuntos ya conocidos, como que la amnistía es sólo para IRPF, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y que no es válida para Patrimonio, IVA ni Sucesiones, que recomienda aflorar mediante la regularización ordinaria.

Tampoco se pueden solicitar aplazamientos o fraccionamientos del pago, recuerda Hacienda.

El documento no arroja luz sobre las dudas existentes en torno a la amnistía de capitales en efectivo. Como adelantó EXPANSIÓN el pasado 12 de mayo, la Orden Ministerial de Hacienda permite declarar dinero en efectivo sin acreditar su origen, a diferencia del Real Decreto-ley de Presupuestos que lanzó la amnistía, que no lo preveía porque sólo se dirigía a cuentas opacas.

Pero se advierte que quien regularice efectivo está atestiguando que ese dinero es anterior a 31 de diciembre de 2010, el marco temporal de la amnistía. Se intenta así que no proliferen las operaciones en negro hasta 30 de noviembre, cuando acaba la regularización especial.

Pero la resolución de Hacienda crea nuevas dudas. Una aclaración a la Orden Ministerial que salió en el Decreto de licencias comerciales en el BOE de 19 de mayo, aseguró que no se pueden compensar ganancias con pérdidas. Sin embargo, ahora un ejemplo del punto 7.1 b del documento, que habla de los bienes que se enajenan y se reinvierten en otros bienes da a entender que sí se puede.

Esta resolución, con fecha de 27 de junio, se publicó ayer, día en el que finalizaba la Campaña de la Renta de 2011. A la espera de que la Audiencia Nacional se pronuncie sobre la petición de paralización cautelar de urgencia de la Orden Ministerial que habilita a realizar la declaración de la amnistía que ha presentado el PSOE. En paralelo a un recurso ante el Tribunal Constitucional, las medidas cautelares que piden los socialistas podrían paralizar la amnistía en los próximos días.